



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho

Telefax. 066-318170

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2016-MDJN/A

Jesús Nazareno, 08 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO.

VISTO:

El acuerdo de concejo N° 079-2015-MDJN/CM, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2015, en el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecina en el desarrollo local, formulan sus presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 en su título III, aspectos generales de la descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la ley de Transparencia y acceso a la información Pública, Ley 278006, Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título XII, transparencia fiscal y neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía, para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectivas;

Que, para mejor realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas, que llevara a cabo la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;



Que, por necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendimiento que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como el proceso de Planificación y Rendición de Cuentas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de su competencia del Concejo Municipal.

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna, y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, del mismo modo en el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

En el uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el concejo Municipal Distrital ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2015 Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Audiencia Pública de rendición de Cuentas, la misma que se desarrollará el día 30 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento de la Audiencia pública de Rendición de Cuentas que consta de 22 artículos y VIII títulos y que forma parte la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el equipo técnico de rendición de cuentas mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación de la audiencia pública de rendición de cuentas, otorgándoles el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y el área de Comunicaciones e Imagen Institucional la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho

Telefax. 066-318170

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al Presente dispositivo final.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20° Ley Organiza de Municipalidades ordeno.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ADRIEL A. VALENZUELA PILLIHUAMAN

ALCALDE

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

TITULO I

**GENERALIDADES
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO**

ARTICULO 1º: CONCEPTO

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil actual 2015 - 2018, constituye un Instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas del año fiscal 2015 para informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la Gestión de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTICULO 2º: FINALIDAD

Regular el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2015, con el objetivo de orientar, promover y facilitar la participación de los Ciudadanos los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTICULO 3º: OBJETIVO

El Objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación Ciudadana democrática y responsable de los Ciudadanos del Distrito de Jesús nazareno, así mismo:

- a. Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- b. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local



c. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTICULO 4º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, a las Organizaciones Sociales de Base, Presidentes Comunales y a la población en general del Distrito de Jesús Nazareno.

ARTICULO 5º: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N- 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N2 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley NS 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por la Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM.
- Resolución de Contraloría General IN2 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva 04-2007-CG/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares
- D.S. N5 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N^ 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y Aprobado por RC. IM° 337-2007-CG Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N^ 001 - 2010 - EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral I\º 007-2010-EF/76.01.

TITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo. Oficina responsable: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



- b. Elaboración de la Revista de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Oficina responsable: Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- c. Conformación de Equipo Técnico
- Gerente Municipal.
- Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y coop. Técnica.
- Director de la Oficina General de Administración
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerente de Administración tributaria
- Sub Gerente de Servicios Municipales
- Sub Gerente de Desarrollo Humano

Artículo 7º.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO IV

DE LA MODALIDAD, DE LA PARTICIPACIÓN, DE LA CONVOCATORIA Y DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 8º: MODALIDAD

La actividad de Rendición de Cuentas del año fiscal 2015 en Audiencia Pública, se realizara empleando la modalidad de Asamblea Distrital Informativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
Telefax. 066-318170

ARTICULO 9º: PARTICIPACIÓN

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

ARTICULO 10º: CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 20 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes, así mismo la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, publicará en su Portal Web <http://www.munijesusnazareno.gob.pe> y a través de los medios de comunicación, el resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2015.

ARTICULO 11º: INSCRIPCIÓN

Las inscripciones se realizaran en la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

La acreditación de los participantes se realizara hasta el mismo día de la Rendición de Cuentas del año fiscal 2015 en Audiencia Pública (Hasta 09.30 a.m.) por el personal encargado de la Municipalidad.

Artículo 12.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del mencionado evento; éstas se realizarán en la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, la misma que acreditará a los participantes. El Municipalidad Distrital publicará la relación de los participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en el portal electrónico y en el panel de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno dos (02) días antes de la realización del acto.

TITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN, LUGAR Y FECHA, DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2015 EN AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 13: ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho

Telefax. 066-318170

los principios establecidos en el presente reglamento. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, de manera directa e indelegable.

ARTICULO 14º: LUGAR, FECHA Y HORA

FECHA: 30 de enero 2016

LUGAR: Frontis de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno

HORA: 90.00 a.m.

ARTICULO 15º: TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- a) Alcalde Municipal (Exposición) Hasta 30 minutos.
- b) Regidores de la Municipalidad (Exposición) Hasta 10 minutos.
- c) Funcionarios y Sub Gerentes (Exposición) Hasta 10 minutos.
- d) Ronda de Preguntas (Por participante) Hasta 3 minutos.
- e) Respuestas (Por caso) Hasta 3 minutos.

ARTICULO 16º: MODERADOR.

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instara los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TITULO VI

DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA, DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2015 EN AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 17º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA



El evento se inicia con la inscripción de asistentes; el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2015, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su apertura e inicio.

Artículo 18º.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, el Gerente Municipal, los directores y los Sub Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que Previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

- representante de regidores, presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y legislativas.
- Un funcionario de la entidad del área de Planificación, presupuesto y coop. Técnica quien expondrá la parte financiera.
- Exposición a cargo del alcalde sobre la ejecución física de los proyectos de inversión y actividades.

ARTICULO 19º: INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS.

Participarán como oradores, los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 12º..... del presente Reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuaran una vez concluido en informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno. El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes.

Cada Orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos

; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuvieran presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

ARTICULO 20º: PROHIBICIONES.

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores,



el moderador de la Audiencia pública invitara al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VII

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 21º.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 22º.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas del año fiscal 2015 en Audiencia Pública deberá establecer un Cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDO: Autorizar al Ejecutivo el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

TERCERO: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal registrará a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho

Telefax. 066-318170



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho

Telefax. 066-318170



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho

Telefax. 066-318170
